Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

y escrituras y todo genero de prueba hacer qualesquier pedimientos requerimientos citaciones protestaciones y todos los autos y diligencias judiciales y extrajudiciales que convengan y este consexo haria siendo presente y gasentencias y interlocutorias y difinitivas consientas las de en su favor apele y las de contrario gane qualesquier provisiones autos y mandamientos y requiere con ellos a quien convenga y aquel poder que es necesario para todo lo susodicho y lo a ello anexo y dependiente e se me moledan con todas sus yncidencias y dependencias anexidades y conexidas y con libre franca y general administracion y con facultad de ynjuriar jurar y sostituyr y con la obligacion y relaxacion en derecho necesaria y de la manera que dichos los otorgaron siendo testigos miguel de molina escribano de yntamiento y andres de camobas del pricto